



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGUA

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
ORIENTAL**

Madrid, a 21 de mayo de 2018

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

1. ANTECEDENTES

La principal referencia normativa sobre planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentra en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) establecer un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación. En un segundo apartado, el mismo artículo 27 dispone que los organismos de cuenca deben elaborar planes especiales de sequía para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

Dando cumplimiento a las citadas disposiciones, los primeros planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía de las diferentes demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece en su disposición final primera que, sin perjuicio de las actualizaciones de los planes de sequía que hayan sido realizadas con la revisión de cada plan hidrológico, los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017, siguiendo las instrucciones técnicas que a los efectos dicte el MAPAMA. Entre los fines de las mencionadas instrucciones técnicas se destaca la necesidad de establecer indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

Siguiendo dicho mandato, la Dirección General del Agua (DGA) preparó unas directrices para la revisión de los Planes Especiales de Sequía al objeto de que fueran atendidas por las Confederaciones Hidrográficas promotoras de los mencionados planes. Dichas directrices incorporan, entre otros detalles, una definición precisa de los conceptos de sequía prolongada y de escasez que son de aplicación a todas las demarcaciones españolas. También se definieron los trámites a llevar a cabo para la aprobación de los Planes Especiales, en particular en relación con los requisitos de participación pública e intervención de órganos colegiados en el proceso, todo ello con la finalidad de reforzar la calidad técnica y la seguridad jurídica de estos instrumentos.

Las citadas directrices han evolucionado a dos propuestas normativas. Por una parte a una Instrucción Técnica que se prevé aprobar mediante orden ministerial, cuyo proyecto ha sido sometido a consulta pública durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, al tiempo que se ha iniciado su tramitación de acuerdo con las normas de aplicación a las disposiciones jurídicas.

Por otra parte, debido a que la técnica normativa requiere que algunas de estas directrices queden adoptadas con rango reglamentario, se ha propuesto también una modificación del Reglamento de la Planificación Hidrológica para regular los aspectos clave del procedimiento de revisión de los Planes Especiales de Sequía. Esta segunda propuesta normativa se concreta en un proyecto de real decreto que también ha sido sometido a consulta pública entre el 22 de diciembre de 2017 y el 22 de marzo de 2018, y que actualmente se encuentra en tramitación de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, para la aprobación de normas reglamentarias que adopten la forma jurídica de real decreto.

Lógicamente, para garantizar la coherencia de este conjunto regulatorio, será necesario completar la tramitación de la norma reglamentaria que se adopte mediante real decreto antes de seguir avanzando con la instrucción técnica que se prevé adoptar mediante orden ministerial.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento constituye el Informe de la DGA que, conforme a las directrices establecidas, contiene recomendaciones a incorporar en la propuesta de Plan Especial que el organismo de cuenca debe presentar al Consejo del Agua de la Demarcación, acompañado del Informe ambiental estratégico resultado final del proceso de evaluación ambiental y del informe explicativo de los resultados de la consulta pública.

La finalidad de este informe es reforzar el trabajo desarrollado por el organismo de cuenca que actúa como órgano promotor en la revisión del Plan Especial de Sequía, en relación al grado de adecuación de la propuesta a los criterios generales establecidos por la DGA. De este modo quedarán obviados posibles impedimentos técnicos o jurídicos que, de producirse, dificultarían la aprobación de la nueva propuesta en los términos en que sea presentada a los órganos colegiados que deben informarla.

Este análisis se efectuó inicialmente sobre los documentos que configuraron la versión del Plan Especial sometida a consulta pública en diciembre de 2017, para que de esta forma existiera la oportunidad de subsanar todos aquellos aspectos sobre los que, tanto la DGA como el propio organismo de cuenca, hayan podido identificar oportunidades de mejora. El trabajo se ha concluido una vez que la confederación hidrográfica ha consolidado la versión del Plan Especial que someterá al informe del Consejo del Agua de la demarcación. Dicha versión será posteriormente remitida a la DGA para completar su tramitación en sede ministerial.

3. ANÁLISIS DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Se ha realizado el análisis del contenido del Plan Especial de Sequía (PES) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, para lo cual se han tenido en cuenta los aspectos que se detallan a continuación.

3.1. Correspondencia entre la propuesta del Plan y las directrices de la Dirección General del Agua

Se ha verificado que los contenidos requeridos han sido desarrollados según se indica en la siguiente tabla:

Contenido	Localización en la propuesta de Plan	Observaciones
1.1. Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales.	Memoria, capítulo 2	Pág. 17 a 27
1.2. Descripción detallada de las unidades territoriales de escasez e información sobre necesidades hídricas y origen del recurso.	Memoria, capítulo 3	Pág. 28 a 49 Anexo I (Caudales ecológicos mínimos) Anexo II (Demandas)
1.3. Registro de sequías históricas y cambio climático.	Memoria, capítulo 4	Pág. 50 a 62
1.4. Definición del sistema de indicadores.	Memoria, capítulo 5	Pág. 63 a 109 Anexo III (Indicadores complementarios)
1.5. Procedimiento de diagnóstico.	Memoria, capítulo 6	Pág. 110 a 112
1.6. Acciones a aplicar en escenarios de sequía prolongada.	Memoria, capítulo 7.1	Pág. 113
1.7. Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural.	Memoria, capítulo 7.2	Pág. 114 a 140
1.8. Medidas de información pública.	Memoria, capítulo 8	Pág. 141 a 143
1.9. Medidas de organización administrativa en situación de sequía.	Memoria, capítulo 9	Pág. 144 a 146
1.10. Criterios para la elaboración de informes de evaluación de impactos y de informes post-sequía.	Memoria, capítulos 10, 11 y 12	Pág. 147 a 152
1.11. Planes de emergencia en abastecimientos de más de 20.000 habitantes.	Memoria, capítulo 13	Pág. 153 a 158
1.12. Seguimiento y revisión del Plan Especial.	Memoria, capítulo 14	Pág. 159 a 161

Los seis anexos que acompañan a la Memoria son:

Anexo I: relativo al régimen de caudales mínimos ecológicos en los finales de masa en régimen ordinario y en situaciones de emergencia por sequía.

Anexo II: relativo a las demandas desagregadas por unidad de demanda, UTE y tipo de uso.

Anexo III: relativo a resultados de los indicadores complementarios de sequía en base a la precipitación mensual y a la precipitación acumulada de los últimos 6 meses.

Anexo IV: relativo a las acciones divulgativas realizadas durante la consulta e información pública.

Anexo V: relativo al análisis de las aportaciones al proceso de consulta e información pública.

Anexo VI: relativo a las aportaciones al proceso de consulta e información pública.

El resto de documentación técnica de este Plan queda englobada en la Memoria, que se organiza en 15 capítulos. Además de los señalados en la tabla anterior existe un capítulo 1 (Introducción) y un capítulo 15 (Referencias bibliográficas).

3.2. Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

Se ha comprobado la inclusión de una presentación esquemática de la demarcación con datos generales, descripción básica de unidades de demanda por usos y datos básicos del inventario de recursos. Se ha analizado la coherencia de los datos con los recogidos en el Plan Hidrológico de la demarcación. Se ha comprobado que las unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) y de escasez (UTE) han sido definidas de acuerdo con los criterios establecidos.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
2.1. Se incluyen los datos generales de la demarcación, y se corresponden con los presentados en el Plan Hidrológico.	Sí	El apartado 2.1 recoge la descripción general de la demarcación.
2.2. Se presentan los datos básicos del inventario de recursos.	Sí	El apartado 2.3 recoge el inventario de recursos en la demarcación.
2.3. Se incluye un resumen de las restricciones al uso en la demarcación (caudales ecológicos, convenio de Albufeira).	Sí	En el apartado 2.4.1 y en el Anexo I se recogen los caudales ecológicos mínimos.
2.4. Existe una identificación de las unidades de demanda diferenciando los distintos tipos de uso.	Sí	En el apartado 2.5 y en el Anexo II se cuantifican las demandas urbanas, agrarias, industriales, energéticas y recreativas.
2.5. Se definen unidades territoriales a efectos de sequía (UTS) y su relación con las zonas y subzonas del Plan.	Sí	Se definen 5 UTS, coincidentes con los sistemas de explotación definidos en el PH.
2.6. Se definen unidades territoriales a efectos de escasez (UTE) y su relación con los sistemas de explotación del Plan.	Sí	Se definen 4 UTE y cada una agrupa varios sistemas de explotación.
2.7. Se establece la relación geográfica entre UTS y UTE.	Sí	

3.3. Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Se ha analizado la existencia de una descripción detallada de las unidades territoriales a efectos de escasez, con información sobre necesidades hídricas y origen del recurso, de acuerdo con las directrices establecidas.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
3.1. Existe una descripción de cada unidad territorial de escasez (UTE).	Sí	Queda definido el ámbito territorial, infraestructuras, demandas y el origen del recurso.
3.2. Para cada UTE se proporciona información sobre el origen del recurso y la curva de demanda.	Sí	
3.3. Para cada UTE se presentan datos sobre sus índices de explotación.	Sí	
3.4. Para cada UTE se proporcionan los niveles de garantía con los que se satisfacen las demandas (déficit de suministro, garantía volumétrica).	Sí	

3.4. Registro de sequías históricas y cambio climático

Se ha comprobado la inclusión de la información requerida respecto a las sequías históricas en la demarcación. Se ha chequeado el contenido relacionado con la incidencia del cambio climático, y la consideración de los últimos trabajos llevados a cabo al respecto por el CEDEX y la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
4.1 Se presenta un inventario de sequías históricas hasta el año 2007 con la información requerida.	Sí	
4.2. Se incorpora un inventario de sequías históricas desde 2007 hasta la actualidad con la información requerida.	Sí	
4.3. Se incluye un resumen de sequías históricas.	Sí	
4.4. Se incorpora un análisis de los previsible efectos del cambio climático.	Sí	
4.5. El análisis de los efectos del cambio climático toma en consideración los resultados de los estudios desarrollados por el CEDEX para la OECC que fueron presentados a final de 2017.	Sí	

3.5. Sistema de Indicadores

Se ha comprobado que la definición y obtención del sistema de indicadores de sequía prolongada y de escasez se ha realizado de acuerdo a la metodología común y a los criterios recomendados por la DGA.

Se ha analizado el cumplimiento de los requerimientos establecidos respecto a aspectos como: selección de variables, definición y establecimiento de umbrales, recopilación de series temporales, validación de los índices de estado con los registros

históricos, resumen estadístico de resultados o definición de indicadores de demarcación a efectos estadísticos.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
5.1. Se ha trabajado con la serie de referencia prevista: octubre de 1980 a septiembre de 2012.	Sí	
5.2. En cada UTS se ha definido un sistema de indicadores para diagnosticar la sequía prolongada de acuerdo con los criterios establecidos (selección de variables, recopilación de series, ponderación...).	Sí	Se define como indicador el índice SPI acumulado a 3 meses.
5.3. El umbral de sequía prolongada está justificado y validado de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	El umbral de sequía prolongada se justifica mediante valores adoptados de bibliografía de referencia y se contrasta con el incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos.
5.4. El umbral de sequía prolongada corresponde con el valor 0,30 del indicador.	Sí	
5.5. Se incluye un resumen de los resultados de los indicadores de sequía prolongada.	Sí	Los meses en sequía prolongada varían entre el 7% y el 9% según la UTS.
5.6. En cada UTE se ha definido un sistema de indicadores para diagnosticar la escasez coyuntural de acuerdo con los criterios establecidos (selección de variables, recopilación de series, ponderación, ...).	Sí	Se definen los indicadores a partir de las variables de aportación y volumen embalsado.
5.7. Se establecen y describen umbrales de prealerta, alerta y emergencia en cada UTE, justificados y validados de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	
5.8. Los umbrales de escasez corresponden con los valores de 0,50 (Pre), 0,30 (Ale) y 0,15 (Eme).	Sí	
5.9. Se incluye un resumen de los resultados de los indicadores de escasez.	Sí	Según el promedio de las UTE, un 79% de los meses se está en normalidad, un 14% en prealerta, un 6% en alerta y un 1% en emergencia.
5.10. Se propone un indicador global de sequía prolongada con los criterios establecidos para toda la demarcación.	No	En este caso no procede un indicador de demarcación, ya que su ámbito territorial se limita a la parte de competencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. No incluye el ámbito intracomunitario donde es competente la Comunidad Autónoma de País Vasco.
5.11. Se propone un indicador global de escasez con los criterios establecidos para toda la demarcación.	No	

3.6. Diagnóstico de escenarios

Se ha analizado la existencia de criterios para realizar el diagnóstico de los escenarios de sequía prolongada y escasez, así como la definición y justificación de las condiciones de entrada y salida de éstos últimos.

Se ha comprobado la existencia y coherencia de los criterios para la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
6.1. Se propone un procedimiento para diagnosticar mensualmente la sequía prolongada en cada UTS de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
6.2. Se propone un procedimiento para diagnosticar mensualmente la escasez en cada UTE de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
6.3. Se establecen las condiciones de entrada y salida de los escenarios de escasez de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se establecen y exponen claramente.
6.4. El procedimiento de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria es consistente con las directrices establecidas.	Sí	(*)

(*) El procedimiento de declaración de la situación excepcional por sequía extraordinaria está incluido en la actual propuesta de real decreto para modificar el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En consecuencia, las previsiones de este Plan Especial al respecto, quedarán desplazadas por la norma reglamentaria con el texto, acordado en Consejo de Ministros, que finalmente entre en vigor.

3.7. Acciones y medidas a aplicar en sequías

Se ha comprobado si las posibles acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada, y las medidas a implementar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural, se adecúan a las directrices establecidas al respecto, y si son acordes con la capacidad regulatoria del Plan Especial de Sequía.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
7.1. En sequía prolongada se permite adoptar un régimen de caudales ecológicos menos exigente, conforme se prevé en el Plan Hidrológico.	Sí	La Normativa del PH recoge caudales ecológicos menos exigentes en situación de sequía prolongada.
7.2. La propuesta de Plan Especial no modifica los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
7.3. En sequía prolongada se posibilita la justificación del deterioro temporal del estado de las masas de agua.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
7.4. En cada UTE se despliegan medidas para mitigar los efectos de la escasez coyuntural.	Sí	Las medidas comunes y específicas a activar en cada UTE se describen en el apartado 7.2.5.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
7.5. Las medidas previstas son acordes con la capacidad regulatoria del Plan Especial.	Sí	
7.6. Las medidas previstas en cada UTE están adecuadamente definidas y se identifica la autoridad responsable de su implementación.	Sí	

3.8. Medidas de información pública

Se describen las medidas y actuaciones propuestas para favorecer la difusión de la información, tanto las referidas a la revisión del PES como las relacionadas con los mecanismos de difusión mensual de los diagnósticos de los escenarios.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
8.1. El plan explicita cómo y cuándo se pondrán a disposición del público los diagnósticos mensuales que realiza el organismo de cuenca.	Sí	Antes del día 15 del mes siguiente en su web, acompañados de informe explicativo.
8.2. El organismo de cuenca dispone de una sección en su página web dedicada al seguimiento de la sequía.	Sí	https://www.chcantabrico.es/plan-de-sequias
8.3. La propuesta de Plan Especial ha sido sometida a consulta pública entre el 22/12/2017 y el 22/3/2018.	Sí	
8.4. Se han llevado a cabo diversos actos para favorecer la consulta pública.	Sí	(*)
8.5. Existe un informe que analiza las aportaciones recibidas en la consulta pública y que explica los cambios producidos como resultado del proceso.	Sí	

(*) Se ha llevado a cabo una exposición itinerante que tuvo lugar en San Sebastián, Durango, Santesteban y Tolosa entre los días 14 y 15 de marzo de 2018. Además, el 19 de marzo de 2018 se acudió a la sede de la fundación Gómez Pardo en Madrid para explicar, en el contexto de las "Jornadas sobre Revisión de los Planes de sequías. Las aguas subterráneas antes, durante y después de los periodos de sequía", el PLAN ESPECIAL- DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

3.9. Organización administrativa

Se analiza el contenido del Plan en lo referente a la descripción de procesos organizativos y de gestión del PES vinculados a la actuación del organismo de cuenca en escenarios de sequía prolongada y escasez. Se comprueba que la organización planteada está en consonancia con los criterios generales establecidos por la normativa aplicable.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
9.1. Se describen los procedimientos organizativos y de gestión del Plan Especial.	Sí	Se desarrolla en el capítulo 9 de la Memoria.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
9.2. El procedimiento organizativo toma en consideración las funciones a desempeñar por los órganos de gobierno, participación, planificación y gestión del organismo de cuenca.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
9.3. Se crea o da continuidad a una Oficina Técnica de la Sequía.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
9.4. El Plan prevé una posible configuración de la Comisión Permanente de Sequías.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.

3.10. Impactos ambientales de la sequía prolongada

Se analiza la existencia y descripción en el Plan de una metodología concreta para la evaluación de los efectos ambientales de una sequía prolongada, así como el análisis histórico de los episodios identificados.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
10.1. Se describe una metodología que permite evaluar los impactos ambientales de la sequía prolongada de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se desarrolla en el capítulo 10 de la Memoria.
10.2. Se analiza el efecto de las sequías sobre los indicadores de evaluación del estado de las masas de agua.	Sí	Tras el análisis de la información, se constata que no se cuenta con datos suficientes para profundizar actualmente en el estudio.

3.11. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural

El Plan describe una metodología concreta para la evaluación de los efectos de la escasez coyuntural.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
11.1. Se describe una metodología que permite evaluar los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural.	Sí	Se describe en el capítulo 11 de la Memoria.
11.2. La metodología planteada permite evaluar en términos monetarios el efecto de la escasez.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
11.3. Los umbrales derivados de la metodología son coherentes con los criterios establecidos.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.

3.12. Contenido de los informes post-sequía

Se analiza el planteamiento del Plan respecto a la elaboración de informes post-sequía, en cuanto a su pertinencia, contenido y difusión.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
12.1. Se prevé la redacción de informes post-sequía de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se describe en el capítulo 12 de la Memoria.

12.2. Se define de forma objetiva la situación en que corresponderá preparar informes post-sequía.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
12.3. Se explicita el contenido mínimo de los informes post-sequía, que resulta coherente con lo recomendado por la DGA.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.
12.4. Se prevé la incorporación de los informes post-sequía al registro de sequías históricas.	Sí	Se corresponde con lo recomendado por la DGA.

3.13. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes

Se comprueba que el PES relaciona los sistemas de abastecimiento de la demarcación que requieren normativamente la existencia de este Plan de Emergencia, y que incluye un resumen de la situación al respecto.

Se analiza el contenido del PES en cuanto a la inclusión de los criterios a seguir para la elaboración del informe que los organismos de cuenca deben realizar sobre dichos Planes de Emergencia.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
13.1. Se identifican los servicios de abastecimiento que atienden a más de 20.000 personas en la demarcación.	Sí	Se identifican 5 sistemas de abastecimiento.
13.2. En el Plan Especial se define la situación de los planes de emergencia de los servicios de abastecimiento identificados en 13.1.	Sí	Se cuenta con 2 planes de emergencia de abastecimientos.
13.3. Se propone un contenido mínimo exigible a los planes de emergencia.	Sí	Se desarrolla en el apartado 13.1 de la Memoria.
13.4. Se explica el contenido y alcance del informe del organismo de cuenca sobre los planes de emergencia, de acuerdo con los criterios establecidos.	Sí	Se desarrolla en el apartado 13.2 de la Memoria.

3.14. Seguimiento y revisión del plan especial

Se comprueba que el Plan define y describe el procedimiento para el seguimiento y la revisión del mismo, en consonancia con los criterios establecidos por la DGA.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
14.1. Se detallan los contenidos básicos del informe que deberá incorporarse en el informe de seguimiento anual que se realice sobre el Plan Hidrológico.	Sí	Se desarrolla en el apartado 14.2 de la Memoria.
14.2. Se prevé la actualización del Plan Especial dos años después de las revisiones del Plan Hidrológico de la demarcación.	Sí	Se desarrolla en el apartado 14.3 de la Memoria.

3.15. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Se comprueba que se ha llevado a cabo un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que se ha desarrollado cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
15.1. El procedimiento se inició formalmente mediante una petición del órgano sustantivo.	Sí	Escrito de la DGA al DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural fechada el 21/11/2017.
15.2. Entre los documentos sometidos a consulta pública se incluyó el correspondiente Documento Ambiental Estratégico.	Sí	Consta de 47 páginas y se puso a disposición pública con el borrador del PES.
15.3. El órgano ambiental consultó a las partes interesadas.	Sí	Se describe en el IAE.
15.4. El órgano ambiental adoptó formalmente un Informe Ambiental Estratégico que pone de manifiesto que el PES no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.	Sí	Publicado en BOE de 15 de mayo de 2018.

3.16. Otros aspectos evaluados

Se han analizado y valorado otros aspectos formales y de contenido general.

Criterio de evaluación	Cumple (Sí/Parcial/No)	Observaciones
16.1. Los documentos del Plan no contienen errores mecanográficos significativos.	Sí	Se han señalado diversas erratas que se han ido corrigiendo.
16.2. Los documentos del Plan no tienen errores de maquetación significativos.	Sí	
16.3. Las figuras y gráficos son adecuados en cuanto a su pertinencia y legibilidad.	Sí	
16.4. Las referencias normativas han sido completadas apropiadamente.	Sí	
16.5. Las referencias bibliográficas han sido completadas apropiadamente.	Sí	

4. OBSERVACIONES

Seguidamente se listan las principales observaciones que, en el marco del proceso de coordinación y armonización de los planes especiales de sequía, se han ido poniendo de relieve a lo largo del diálogo establecido entre el organismo de cuenca y la DGA. Estas observaciones han sido valoradas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y atendidas en la versión que se somete al informe del Consejo del Agua de la demarcación.

Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

- Se recomienda incluir, en el apartado 2.5, un párrafo explicativo de la fuente de información usada para evaluar las demandas. Parece que las demandas reflejadas en el PES han sido extraídas de los estudios realizados con ocasión de la implantación del régimen de caudales ecológicos (los más actuales disponibles), posteriores a la aprobación del Plan Hidrológico y con ligeras diferencias respecto a lo recogido en el Plan Hidrológico vigente.
- Se recomienda modificar la tabla 5 para incluir en la segunda fila el número de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico para situaciones de sequía.
- Se recomienda corregir la errata identificada sobre el periodo de evaluación de recursos.

Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

- Se recomienda sustituir los mapas de las UTE por otros en los que se aprecien mejor los elementos del esquema, etiquetando los nombres de las demandas principales, los ríos y embalses, y las principales conducciones.
- Se recomienda añadir a las figuras de los histogramas las unidades en la leyenda.

Registro de sequías históricas y cambio climático

- Se recomienda explicar en la tabla 40 el significado de los valores de la columna "Nivel Impacto Evento".

Sistema de Indicadores

- En relación a los indicadores de sequía prolongada, se recomienda incluir en el apartado 5.1:
 - o Tablas de los umbrales para cada estación de referencia (valores de los estadísticos de la serie de referencia en cada caso).
 - o Gráficos de contraste de la evolución del índice de estado con el cumplimiento de caudal ecológico mínimo en una estación de aforo relevante.
- En el apartado 5.2 se recomienda realizar las siguientes correcciones:
 - o Se recomienda añadir comentarios aclaratorios sobre la aplicación de los escenarios considerados en la determinación de los umbrales.
 - o En la segunda columna de la tabla 81 se debe sustituir el término "volumen" por "aportación", más acorde para expresar la cantidad de agua que pasó por la estación de aforo en un mes.
 - o En la tercera columna se debe aclarar que se trata de un cálculo directo.
 - o Se recomienda modificar la última frase del apartado 5.2.1.3 para darle una mayor claridad.
- En el apartado 5.2.2.
 - o Se recomienda incluir en las tablas de umbrales de cada variable los valores correspondientes a $le=0$ e $le=1$.
 - o Se recomienda extender los gráficos de evolución del índice de estado en cada UTE hasta la actualidad.
- En los apartados 5.4 y 5.5 se deberá dejar, únicamente a título informativo, indicación de los pesos en superficie de la parte de competencias del Estado sobre la totalidad de la demarcación, ya que no pueden ser utilizados como sistema de indicadores integrado para la demarcación hidrográfica

hasta que no se disponga de la información correspondiente a la parte de la demarcación que es de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Quedará por tanto pendiente de definir cómo se realizará el sistema integrado de indicadores tras la aprobación de los PES de ambos ámbitos competenciales, en un proceso de coordinación con la Agencia Vasca del Agua.

Diagnóstico de escenarios

- Se debería incluir al final del apartado 6.2.1 el siguiente párrafo: "El diagnóstico de los escenarios de escasez se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, antes del día 15 de mes siguiente al que correspondan los datos, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores. El resultado será publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica."
- Se recomienda mejorar la explicación sobre las condiciones de entrada y salida de los escenarios, cuestión que se desarrolla en el apartado 6.2.2.

Acciones y medidas a aplicar en sequías

- Se recomienda revisar las medidas del escenario de normalidad eliminando todas aquellas que resultan confusas o que no correspondan específicamente con medidas del Plan Especial de Sequía.

Organización administrativa

- Se recomienda incluir una aclaración (apartado 9) en relación a la definición de la Oficina Técnica de Sequía y el momento de su activación.

Contenido de los informes post-sequía

- Se debe ajustar el apartado 7.1.2 remarcando la necesidad de redactar informes post-sequía en las situaciones recomendadas desde la DGA.

Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes

- Se debe revisar la redacción general del apartado 13.
- En las dos primeras filas de la tabla 106 se debería corregir la situación administrativa a "Pendiente de informe de la CHC" y en el párrafo posterior a la tabla eliminar la indicación de que no se dispone de información de ningún sistema de abastecimiento.

Otros aspectos evaluados

- Se ha de actualizar el apartado 1.4.10 en relación a la situación de la Instrucción Técnica de Sequía, tomando como referencia lo que se explica en los antecedentes de este informe.

Observaciones menores

- Se deberían corregir las observaciones menores siguientes:
 - o Sustituir "Plan Especial de Sequías" por "Plan Especial de Sequía". Y "cantábrico oriental" por "Cantábrico Oriental", en todo el texto.
 - o Corregir los errores de unidades de hm³, kW y GW a lo largo de todo el documento.
 - o Revisar errores ortográficos o de maquetación
 - o Actualizar la Figura 1.

Observaciones esenciales

- Sistema de Indicadores. Se recomienda eliminar los apartados 5.4. y 5.5., porque se entiende que, una vez aprobados los PES tanto de la parte intercomunitaria como intracomunitaria de la demarcación, se coordinarán ambos documentos. Será por tanto ese el momento de establecer la integración de ambos sistemas de diagnóstico, y de establecer las unidades territoriales integradas, evaluar la ponderación de cada indicador y de proponer un indicador único para la demarcación.

- Ajustar el procedimiento de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria de acuerdo con la propuesta de RD de modificación de RPH.

5. CONCLUSIÓN

Tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo de este informe, y una vez tenidas en cuenta las observaciones identificadas durante este proceso de revisión, esta Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua se expresa conforme con los contenidos del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, concluyendo que no existen dificultades técnicas ni jurídicas que imposibiliten la aprobación de la citada propuesta de revisión del Plan Especial de Sequía, elaborada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

En Madrid, a 21 de mayo de 2018

El Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Examinado y conforme,
La Directora General del Agua



Liana Ardiles López



Víctor M. Arqued Esquí

